



---

*Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural*

---

**2016/2077(INI)**

18.7.2016

# **PROYECTO DE INFORME**

sobre las normas mínimas para la protección de los conejos de cría  
(2016/2077(INI))

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Stefan Eck

**ÍNDICE**

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO ..... | 3             |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....                          | 7             |

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**

### **sobre las normas mínimas para la protección de los conejos de cría (2016/2077(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 13 y 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Directiva 2008/120/CE del Consejo relativa a las normas mínimas de protección de cerdos,
- Vista la Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros,
- Vista la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras,
- Vista la Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne,
- Vista la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas,
- Visto el Eurobarómetro especial 442, titulado «Actitudes de los europeos en relación con el bienestar de los animales» y publicado en marzo de 2016,
- Visto el artículo 52 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A8-0000/2016),
  - A. Considerando que los conejos ocupan por número el cuarto lugar entre los animales de cría en el mundo y el segundo entre las especies de cría en la Unión;
  - B. Considerando que la mayoría de los conejos son criados para la producción de carne, con más de 340 millones de conejos sacrificados cada año al efecto; y que más de las tres cuartas partes de las explotaciones cunícolas de la Unión se encuentran en Italia, España y Francia;
  - C. Considerando que las condiciones en que viven los conejos en las explotaciones ganaderas es una de las cuestiones fundamentales objeto de debate entre las partes que intervienen en su cría, especialmente por lo que se refiere al bienestar animal;
  - D. Considerando que en la Unión la mayoría de los conejos son criados en entornos áridos, a menudo en jaulas en batería, y que con frecuencia los conejos viven en naves que contienen entre 500 y 1 000 hembras reproductoras y entre 10 000 y 20 000 conejos en fase de crecimiento;

- E. Considerando que el conejo doméstico ha conservado la mayor parte de los elementos del comportamiento natural de los conejos salvajes, y que los sistemas de ganadería intensiva tienen graves consecuencias negativas para su bienestar;
- F. Considerando que en los sistemas de producción ecológica se utilizan conejeras colectivas que cuentan con acceso a una pequeña zona de pasto en su base, lo que permite a los conejos disponer de más espacio, más oportunidades de interacción social y más posibilidades de desarrollar un comportamiento natural, como roer bloques de madera, comer heno, esconderse dentro de tubos y bajo plataformas, enderezarse sobre sus piernas traseras, tumbarse estirados, brincar o saltar;
- G. Considerando que existen normas mínimas de la Unión para la protección de cerdos<sup>1</sup>, terneros<sup>2</sup>, gallinas ponedoras<sup>3</sup> y pollos de engorde<sup>4</sup>, así como la Directiva general del Consejo para la protección de los animales en las explotaciones ganaderas<sup>5</sup>, pero que todavía no existe ninguna reglamentación específica de la Unión con normas mínimas para la protección de los conejos;
- H. Considerando que solo unos pocos Estados miembros han establecido requisitos jurídicos para la cunicultura;

#### ***Observaciones generales***

- 1. Expresa su preocupación por el hecho de que en la Unión los conejos suelen criarse en jaulas no acondicionadas, tratándose de entornos áridos que solo contienen un bebedero y un comedero; observa con preocupación también que los conejos son alimentados con gránulos, y que el reducido espacio de las jaulas en batería no les permite desarrollar su comportamiento natural;
- 2. Reconoce que en algunos Estados miembros existen alternativas a la cría de conejos en jaulas con entorno árido que reducen la incidencia de las enfermedades y los índices de mortalidad al tiempo que mejoran el bienestar de conejos de granja;
- 3. Promueve la utilización de sistemas de conejeras colectivas, que son los más adecuados para los conejos debido a su elevada sociabilidad; señala que el uso de sistemas de conejeras colectivas mejora el nivel de bienestar de los conejos de granja y reduce la incidencia de comportamientos anormales entre ellos;

#### ***La reproducción de los conejos***

- 4. Hace hincapié en que, debido a la inexistencia en la Unión de una normativa sobre la cría de animales específica para los conejos, la reproducción se realiza de manera muy intensiva y su estructura es similar a la de un sistema de producción industrial de alto rendimiento;

<sup>1</sup> Directiva 2008/120/CE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5).

<sup>2</sup> Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 10 de 11.1.2009, p. 7).

<sup>3</sup> Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (DO L 203 de 3.8.1999, p. 53).

<sup>4</sup> Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (DO L 182 de 12.7.2007, p. 19).

<sup>5</sup> Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998 p. 23).

5. Señala que, con el fin de reducir los costes y ahorrar espacio, la jaula con entorno árido típica para las hembras adultas mide en la Unión entre 60 y 65 cm de largo, entre 40 y 48 cm de ancho, y entre 30 y 35 cm de alto; concluye que en esas condiciones los conejos no pueden moverse normalmente ni adoptar posturas normales, como estirarse, sentarse o enderezarse con las orejas erguidas (postura de vigilancia típica de esta especie), alzarse, girarse cómodamente o brincar; subraya que esta falta de ejercicio también puede debilitar los huesos o provocar fracturas;
6. Observa con preocupación que entre los conejos de granja criados en jaulas se registran unas tasas elevadas de morbilidad y de mortalidad en comparación con las de otras especies de cría;

### ***La cunicultura***

7. Expresa su preocupación a la vista de que los conejos criados y cebados para la producción de carne en la Unión viven por lo general en grupo dentro de jaulas y disponen de un espacio por conejo inferior al de la superficie de dos folios A4 normales;
8. Señala que los conejos pueden padecer una amplia gama de problemas de bienestar y enfermedades, incluidos virus mortales, la pasteurelosis y dolores de corvejones por permanecer sentados sobre el suelo de tela metálica de las jaulas; es consciente de que diversas investigaciones<sup>1</sup> han puesto de manifiesto que, en algunas explotaciones, los conejos enfermos y heridos no reciben tratamiento alguno y muchos de ellos son víctimas de infecciones oculares y fúngicas, así como de problemas respiratorios; observa con preocupación que la inmensa mayoría de esos animales terminan en la cadena alimentaria, ya sea como alimentos para animales domésticos ya como carne vendida a los consumidores en los supermercados;
9. Reconoce la importancia de prever cursos de formación para las personas implicadas en los diferentes aspectos del bienestar animal en el ámbito de la cunicultura, con el fin de mejorar su nivel de aplicación y comprensión de los requisitos pertinentes en materia de bienestar animal para evitar sufrimientos innecesarios a los animales;
10. Subraya que los conejos en fase de crecimiento y las conejas que se crían en sistemas de conejeras, con un espacio, en general, de 750 cm<sup>2</sup>/conejo para los conejos en fase de crecimiento y de 800 cm<sup>2</sup>/conejo para las hembras, disponen de más espacio para el movimiento, la interacción social y el juego, y que las plataformas de los sistemas de conejeras permiten a los conejos apartarse para evitar a los agresores e incluyen un espacio separado para las hembras y sus camadas;
11. Recomienda que, independientemente del sistema que se utilice, siempre se mantenga separados unos de otros a los machos de más de doce semanas de edad destinados a la reproducción debido a las posibles agresiones;

### ***El transporte y el sacrificio***

12. Señala que el transporte es una experiencia extremadamente estresante para los conejos; subraya que, por ello, se debería alimentar a los conejos antes del transporte y

---

<sup>1</sup> <http://www.ciwf.org.uk/our-campaigns/investigations/rabbit-investigations/2014-the-biggest-secret-of-the-cage-age/>

proporcionarles alimentos, agua y espacio en la medida adecuada durante el trayecto, y que los tiempos de transporte deberían ser lo más limitados posible debido a la sensibilidad de la especie; destaca que una gran variedad de factores de estrés inciden en el bienestar animal y difieren en función de las regiones o incluso las explotaciones;

13. Pone de relieve que se debe aturdir a los conejos por completo antes de proceder al sacrificio, garantizando que no experimenten sufrimiento, dolor o estrés; recuerda que el sacrificio debe llevarse a cabo sin riesgo de que el animal aturdido recobre la conciencia;

#### ***Resistencia a los antimicrobianos***

14. Destaca que la utilización generalizada de antibióticos en la producción cunícola, especialmente en el tipo de ganadería intensiva que utiliza sistemas de jaula, puede provocar un incremento de la resistencia a los antimicrobianos;
15. Hace hincapié en que la supresión de la utilización de las jaulas en batería en la Unión tendría un impacto positivo en la protección de la salud pública y reduciría el uso de antibióticos en la cunicultura;

#### ***Conclusiones***

16. Pide a la Comisión que, a la vista del elevado número de conejos criados y sacrificados en la Unión y de las graves consecuencias para el bienestar animal de los sistemas utilizados actualmente para la cría de conejos, presente en breve propuestas legislativas sobre el establecimiento de normas mínimas para la protección de los conejos de cría;
17. Pide a la Comisión que considere los sistemas de conejeras como el principio rector cuando proponga medidas en materia de requisitos para la cría de conejas reproductoras y de conejos destinados a la producción de carne;
18. Señala que es necesario mantener un equilibrio entre los diferentes componentes que han de tomarse en consideración por lo que respecta al bienestar y la salud, los factores económicos y sociales, y el impacto medioambiental.
19. Hace hincapié en que todas las medidas deben armonizarse a escala de la Unión mediante la introducción de una reglamentación de la Unión específica para la protección mínima de los conejos de granja, incluido un sistema de etiquetado claro de la producción que permita a los consumidores de la Unión tomar una decisión informada sobre la carne de conejo que compran;

○

○ ○

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **Contexto**

Los conejos constituyen por número la segunda especie de ganado de cría en la Unión Europea con más de 340 millones de conejos sacrificados al año. Sin embargo, en la Unión la cunicultura solo representa aproximadamente el 1,1 % de su producción total de carne. Cabe señalar que en la actualidad están vigentes en la Unión normativas que establecen normas mínimas para la protección de cerdos, terneros, gallinas ponedoras, pollos de carne, así como la Directiva del Consejo sobre la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, pero que aún no existe ninguna reglamentación específica de la Unión relativa a las normas mínimas para la protección de los conejos de cría.

Hoy en día, los conejos se crían en condiciones crueles en las explotaciones ganaderas y de engorde a pesar de la existencia de salvaguardias legales europeas, como la Directiva del Consejo relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (1998/58/CE) y el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que establece que «la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles».

La mayoría de los Estados miembros carecen de normativas específicas para la cría, la reproducción y el engorde de los conejos. Sin embargo, existen algunas excepciones: Austria (2012, prohibición de las jaulas en batería), Bélgica (2014, eliminación progresiva de las jaulas e introducción de los sistemas de cría en parque en 2025), Alemania (2014, mejora de la legislación sobre el bienestar de los animales específicamente para la cría de conejos) y el Reino Unido (2007, reglamentaciones sobre el bienestar de los animales de cría con requisitos específicos para la cunicultura).

Por otra parte, según el Eurobarómetro especial 442, titulado «Actitudes de los europeos en relación con el bienestar de los animales» y publicado en marzo de 2016, los consumidores exigen normas de bienestar animal más estrictas. La gran mayoría de los consumidores que respondieron a la encuesta de Eurobarómetro indicaron que no les importaría pagar más por productos alimenticios elaborados con un nivel elevado de respeto del bienestar animal.

Además, con arreglo a la nueva propuesta legislativa sobre la producción ecológica que se está debatiendo actualmente, los conejos han de criarse en conejeras colectivas con un mínimo de 0,4 m<sup>2</sup> de espacio por conejo y con acceso a una zona exterior de pasto en la base de la conejera.

### **Posición del ponente**

Con el presente informe de iniciativa, el ponente aspira a iniciar un amplio debate sobre la cunicultura en la Unión y los métodos de cría de los conejos de granja, así como a animar a la Comisión Europea a presentar un proyecto de propuesta legislativa ambicioso. El objetivo de la propuesta debería ser colmar las lagunas existentes que hacen que se produzcan graves violaciones del bienestar animal en la explotación, la reproducción, la cría, el transporte y el sacrificio de los conejos de granja.

En la Unión, las necesidades específicas de los conejos y su bienestar no se toman

generalmente en consideración. En la mayoría de los Estados miembros no hay normativas específicas que incluyan requisitos mínimos obligatorios para la protección de los conejos en el sector ganadero. La aplicación, la ejecución y el cumplimiento de la legislación general en materia de bienestar animal nacional y de la Unión suelen tener un nivel insuficiente, y las instalaciones utilizadas habitualmente en la Unión para la cría y el engorde de los conejos destinados a la producción de carne no cumplen ni siquiera las normas más básicas en materia de bienestar animal. Urge mejorar la situación de los conejos de granja en la Unión y, en opinión del ponente, la forma más adecuada de avanzar consistiría en adoptar una reglamentación de la Unión sobre normas mínimas para la protección de los conejos de granja.

En el presente informe y en el documento de trabajo que le ha precedido el ponente formula varias recomendaciones que cabe resumir como sigue: en la cunicultura es indispensable abandonar gradualmente la utilización de las jaulas en batería y de alambre en entorno árido y pasar a métodos alternativos como los sistemas de cría en parque que prevén un espacio suficiente por conejo y la cría de los conejos en grupos. Los ganaderos que realicen esta conversión deberían recibir apoyo con cargo a los programas de desarrollo rural de la PAC. Los sistemas para la cría de conejos deberían contar con plataformas o superficies elevadas similares y una cantidad suficiente de materiales de enriquecimiento. Además, los tiempos de transporte deberían ser lo más limitados posible, debido a la sensibilidad de la especie, y se debería alimentar a los conejos antes del transporte y proporcionarles acceso a agua y comida en la medida adecuada durante el transporte. Las cajas y jaulas para el transporte deberían permitir a los animales adoptar posturas normales. Por último, se debería aturdir por completo a los conejos antes de proceder al sacrificio, garantizándose que no experimenten sufrimiento, dolor o estrés. El sacrificio debería realizarse sin que exista riesgo alguno de que el animal aturdido recobre la conciencia.

Además, el ponente opina que una normativa de la Unión garantizaría una interpretación uniforme, crearía unas condiciones de competencia equitativas y satisfaría la demanda creciente por parte de los consumidores de un mayor bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. En los últimos años, las principales organizaciones y ONG europeas para el bienestar de los animales han puesto un énfasis creciente en la cunicultura y han lanzado campañas para la supresión de las jaulas en batería. Cabe esperar que la presión pública sobre este asunto aumente en un futuro próximo.

Por último, hay que tener presente que, debido a enfermedades específicas de la especie y a la elevada tasa de mortalidad inherente a la cunicultura, la administración rutinaria y extendida de antibióticos se ha convertido en una necesidad. Esta circunstancia ha agravado los problemas de aumento de la resistencia a los antimicrobianos. En consecuencia, la cunicultura en su forma actual también está generando un problema de salud pública, sobre todo porque en ese sector se están utilizando antibióticos de reserva y último recurso muy fuertes. El ponente cree firmemente que el paso de los sistemas de cría en jaulas a los sistemas de cría en conejeras reduciría la necesidad de utilizar antibióticos y, de ese modo, también los riesgos para la salud pública.

El ponente opina que si, en una futura propuesta legislativa relativa a las normas mínimas para la protección de los conejos de granja, se reflejan estas recomendaciones y si, a fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas, se aplican las mismas normas a los productos derivados del conejo importados, estaremos finalmente en condiciones de empezar

a mejorar el nivel de salud y bienestar de millones y millones de conejos de granja criados en la Unión y de satisfacer las demandas de los consumidores que piden la adopción de unas normas más rigurosas de bienestar animal en la ganadería.